



NEUQUEN, 29 de Mayo del año 2023.

**VISTO:** Estas actuaciones caratuladas **"MUNICIPALIDAD DE RINCON DE LOS SAUCES S/CONVOCATORIA A ELECCIONES MUNICIPALES 03/09/2023"** (Expte. N° 1938/2023) del Registro de este Juzgado y del cual surge que por Decretos N° 206/2023 y 212/2023 del Poder Ejecutivo Municipal de Rincón de los Sauces, se convoca a elecciones ordinarias para el día **3 de Septiembre de 2023** a los fines de cubrir los cargos de **Intendente Municipal, 7 (siete) Concejales Titulares y 7 (siete) Concejales Suplentes.**

**CONSIDERANDO:** Que la convocatoria a elecciones, atento el texto de las normas mencionadas fue dictada de conformidad a lo establecido en la Constitución Provincial, Carta Orgánica Municipal y Código Electoral Provincial (CEP).

**a) Instrumento de votación:** Que conforme lo dispuesto en el art. 74 de la Ley Electoral Provincial 3053 y en los Decretos N° 206/2023 y 212/2023 del Poder Ejecutivo Municipal de Rincón de los Sauces, corresponde utilizar el sistema de Boleta Única Electrónica (en adelante BUE), en todas las mesas de votación.

Que a fines del contralor de la prestación del servicio de BUE, el poder convocante deberá informar metodología de contratación y en su caso remitir copia del Pliego de contratación.

**b) Cuerpo electoral:** Que según la normativa aplicable, el electorado estará constituido obligatoriamente por ciudadanos argentinos mayores de 18 años y hasta 75 años y en forma optativa los electores de

16 y 17 años cumplidos a la fecha de la elección y mayores de 75 años, conforme lo dispuesto por el art. 15 del Código Electoral Provincial (Ley 3053).

Asimismo y conforme el art. 24 del CEP, los extranjeros mayores de dieciséis (16) años que hayan solicitado su inscripción en el Registro de Electores Extranjeros, estarán habilitados para votar en las mesas especialmente constituidas.

**c) Plazos electorales:** En virtud de los plazos dispuestos por la normativa vigente, el presente proceso electoral comienza conforme el cronograma electoral que se aprueba y culmina con la proclamación de los candidatos electos, por lo que corresponde decretar la habilitación de la Feria Judicial de invierno 2023, así como día y hora inhábil durante los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre del año en curso.

Asimismo, a los fines de facilitar el derecho de participación de las agrupaciones políticas, corresponde establecer solo para los siguientes hitos electorales que el plazo límite para presentar candidatos vence el día **26/6/2023** y de presentación de Datos de Pantalla el día **13/7/2023**, todos hasta las 14hs. y se extenderán hasta las 2 primeras horas hábiles del día siguiente (art.124 in fine del CPCyC).

Ello para las presentaciones al Juzgado, sin perjuicio de la utilización obligatoria del sistema de Prevalidación de Candidatos (Acuerdo 292/15).

Asimismo, en caso de recursos previstos en el art.6 de la ley 2250 los plazos correrán en horario hábil (de 8hs. a 14hs.), venciendo las dos primeras horas del día siguiente (de 8hs. a 10 hs.).



*"2023: 40 años de Democracia"*

**d) Mesa de entradas virtual:** Corresponde hacer saber a las agrupaciones políticas que participarán del proceso electoral que la totalidad de las presentaciones deberán realizarlas a través de la modalidad de Ingresos WEB ([www.jusneuquen.gov.ar](http://www.jusneuquen.gov.ar) opción: SERVICIOS - MESA DE ENTRADA VIRTUAL) mediante la utilización del mismo usuario y clave de acceso otorgado para notificaciones electrónicas, siendo éste el único medio de ingreso de peticiones, quedando excluidas las presentaciones a través de correo electrónico a cualquiera de las direcciones electrónicas del Juzgado Electoral.

**e) Fiscales informáticos y responsables de campaña:** Que de conformidad a lo dispuesto en el art. 65 del CEP corresponde la designación de fiscales informáticos por parte de las agrupaciones que participan de la presente convocatoria, a fines de su representación en las diversas instancias.

Asimismo y de acuerdo a lo dispuesto por el art. 140 de la ley 3053, las agrupaciones políticas deberán designar dos (2) Responsables Políticos de campaña electoral por partido o alianza oficializada, con domicilio en la Provincia del Neuquén, afiliados al Partido Político que los designa y que no deben ser candidatos. A los fines de proceder a la apertura de la cuenta prevista por el art.142 de la Ley 3053 en el Banco Provincia del Neuquén, se expedirá por Secretaría la correspondiente CERTIFICACION de la vigencia del Partido Político o Alianza, la orden de apertura y cierre de la cuenta y los datos personales de los Responsables Políticos, a los fines de presentar la documentación requerida ante la entidad bancaria.

**f) Autoridades de Mesa y Delegados/as de**

**escuela:** Por otra parte, para la presente elección resulta necesario efectuar los nombramientos de las Autoridades de Mesa de conformidad a lo previsto por los arts. 90 y 91 de la ley 3053 y de Delegados/as de la Justicia Electoral, mediante la utilización del Registro Público de Postulantes a Autoridades de Mesa normado en el art. 89 de dicha Ley.

**g) Presupuestos de gastos:** Que atendiendo a los gastos necesarios para poder llevar adelante el proceso electoral, corresponde que la Administración General del Poder Judicial confeccione el presupuesto de gastos estimados, el que deberá ser informado al Poder Convocante para su efectivización.

Asimismo, deberá dicho Organismo arbitrar los medios para realizar los pagos a autoridades de mesa y delegados/as de la Justicia Electoral, mediante depósito en las cuentas de sueldo de aquellos que pertenezcan al Poder Judicial y mediante depósito en cuentas bancarias contra denuncia de CBU/CVU en los demás casos.

**h) Circuitos electorales y establecimientos de votación:** A los fines de la delimitación de los circuitos electorales corresponde tener presente las constancias obrantes en el Expte. 774-2006 (delimitación de circuitos electorales). Por su parte, los autos "RELEVAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS ELECTORALES 2023" (Expte. N° 1815/2022), fueron iniciados con el objeto de contener el relevamiento de las condiciones edilicias y ambientales de lugares de votación, del que surgirá el listado de establecimientos y la posibilidad de cada uno de ellos de albergar mesas de votación adecuadas a una mecánica de votación en SUM (Salón de Usos Múltiples), en los que se ubicarán las mismas de manera de evitar la aglomeración de personas y estableciéndose un circuito de ingresos y egresos ágil.

**i) Solicitud de Padrón electoral:** Que en



*"2023: 40 años de Democracia"*

relación al padrón electoral de argentinos y atento lo previsto por el art. 32 de la Ley 3053, corresponde con carácter de urgente y preferente despacho oficiar al Juzgado Federal con competencia electoral a los fines de que remita el mismo.

**j) Padrón de Extranjeros:** Que en mérito a lo dispuesto por el art. 39 del CEP (Ley 3053) y con la información oportunamente remitida por el Juzgado de Paz de la localidad, por el área informática se procederá a confeccionar y actualizar el padrón de electores extranjeros.

**k) Oficialización de candidatos:** Atento a la disposición por cronograma electoral de la fecha de fin de plazo para la presentación de candidatos, resulta necesario establecer pautas para el correcto cumplimiento en razón de las modalidades establecidas para la presentación de actuaciones judiciales por medios electrónicos.

A esos fines, los partidos políticos que tengan intención de participar y presentar lista de candidatos en la presente elección, deberán manifestar dicha voluntad en forma expresa a través de la modalidad de "Ingresos web", con su usuario y contraseña habitual, mediante una presentación en estos autos con no menos de cinco (5) días previos a la presentación de sus respectivas listas; ello a fin de generar el correspondiente Incidente y asignarle número de expediente, en el cual cada agrupación tramitará la Oficialización de sus Candidatos/as mediante la modalidad mencionada.

Por lo expuesto, **RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** HABILITAR DIA Y HORA INHÁBIL para los

meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre, así como la FERIA JUDICIAL DE INVIERNO 2023.

**ARTICULO SEGUNDO:** APROBAR el CRONOGRAMA ELECTORAL para la elección de **Un/a Intendente/a Municipal, 7 (siete) Concejales y Concejales Titulares, 7 (siete) Concejales y Concejales Suplentes para el periodo 2023/2027** conforme a lo dispuesto por los Decretos 206/2023 y 212/2023 del Poder Ejecutivo Municipal de Rincón de los Sauces.

**ARTÍCULO TERCERO:** HACER LUGAR a lo solicitado por el poder convocante y en consecuencia DISPONER que la elección se realice mediante el uso del sistema de Boleta Única Electrónica en todas las mesas del ejido municipal en mérito a lo dispuesto por la Ley 3053, con las características y modalidades allí establecidas.

Requerir al poder convocante informe sobre las condiciones y metodología de contratación del servicio de BUE, y en su caso remitir copia del Pliego de contratación.

**ARTICULO CUARTO:** COMUNICAR la presente y la documental pertinente, a la Junta Electoral Provincial, al Juzgado Federal con Competencia Electoral, al Ministerio del Interior de la Nación, al Poder Ejecutivo Municipal, al Concejo Deliberante del Municipio, al Consejo de Educación, a la Dirección General de Justicia de Paz, a la Dirección Provincial de Registro Civil, solicitando a estas Direcciones se sirvan notificar de la presente al Juzgado de Paz y oficinas seccionales respectivamente de dicha localidad y a la Policía de la Provincia del Neuquén.

**ARTICULO QUINTO:** NOTIFICAR electrónicamente a los partidos políticos y alianzas formadas y en formación, que puedan participar en este proceso electoral, la Convocatoria efectuada mediante Decretos N° 206/2023 y 212/2023 del Poder Ejecutivo Municipal de Rincón de los Sauces y la



*"2023: 40 años de Democracia"*

presente Resolución que contiene el cronograma electoral establecido al efecto, haciéndoseles saber que deberán designar un apoderado titular y uno suplente a los efectos de la representación conforme lo establecido en el art. 62 de la Ley Electoral Provincial 3053 y sus mod., y que los formularios, instructivos y guías relativos al cumplimiento de los diversos trámites (petición de Oficialización de Candidatos, etc.) se encontrarán disponibles en el sitio web oficial del Poder Judicial ([www.jusneuquen.gov.ar](http://www.jusneuquen.gov.ar)), en el link de la Justicia Electoral (<http://www.jusneuquen.gov.ar/fuero-electoral/>).

Asimismo, deberán designar los fiscales informáticos previstos en el art. 65 de la mencionada norma.

**ARTICULO SEXTO:** ESTABLECER que el límite del plazo para la presentación de candidatos y datos contenidos en pantalla sea en horario hábil (de 8hs. a 14hs.) y las dos primeras horas del día siguiente (de 8hs. a 10 hs.), rigiendo para los demás plazos lo normado por el art. 173 del Código Electoral Provincial, que se fijan en días corridos.

Los partidos políticos que tengan intención de participar y presentar lista de candidatos en la presente elección, deberán manifestar dicha voluntad en forma expresa a través de la modalidad de "Ingresos web", con su usuario y contraseña habitual, mediante una presentación en estos autos y con fecha que no supere el día 21/6/2023; ello a fin de generar el correspondiente Incidente y asignarle número de expediente, en el cual cada agrupación tramitará la Oficialización de sus Candidatos/as.

Cumplido por cada una de las agrupaciones con las presentaciones ingresadas de tal modo en autos, por Secretaría fórmese Incidente de Oficialización y

comuníquese electrónicamente al apoderado partidario su apertura.

Los plazos para recurrir las decisiones adoptadas en curso del presente proceso electoral, sus formas y efectos serán los previstos en el art. 6 de la ley 2250 y correrá en horario hábil (de 8hs. a 14hs.), venciendo las dos primeras horas del día siguiente (de 8hs. a 10 hs.).

**ARTICULO SEPTIMO:** AUTORIZAR que por Secretaría se proceda a la designación de Autoridades de mesa, así como los nuevos nombramientos que correspondan ante la excusación debidamente justificada o la ausencia de dichas autoridades de mesa, oportunamente designadas. A tal fin fórmese incidente.

**ARTICULO OCTAVO:** REQUERIR a la Oficina de Comunicación Institucional del Tribunal Superior de Justicia la difusión del Cronograma Electoral aprobado y su publicación en sitios web [www.jusneuquen.gov.ar](http://www.jusneuquen.gov.ar) y [www.noticiasjusneuquen.gob.ar](http://www.noticiasjusneuquen.gob.ar). Comuníquese electrónicamente.

Asimismo, solicitar a dicho organismo la elaboración de un amplio plan de información pública acerca de los mecanismos de votación, ingreso y egreso de los establecimientos comiciales y toda medida útil al normal desarrollo de los comicios.

Publicar el cronograma aprobado en los medios de comunicación escritos de la zona, por el plazo de 2 (dos) días.

**ARTICULO NOVENO:** SOLICITAR a la Administradora General del Poder Judicial de Neuquén, la confección del presupuesto de gastos estimativos en base a los antecedentes obrantes en ese Organismo, para desarrollar el proceso electoral de la presente elección, con los gastos que conlleve la puesta en





*"2023: 40 años de Democracia"*

marcha del sistema a utilizarse de Boleta Única Electrónica, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Electoral Provincial 3053, como así también los demás recaudos que se consideren para llevar a cabo con normalidad el proceso electoral.

Solicitar a dicho organismo la designación del Responsable de la Gestión Económica.

Asimismo y en base a lo dispuesto en autos "RELEVAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS ELECTORALES 2023" (Expte. N° 1815/2022), deberá tenerse presente la cantidad de mesas de votación y establecimientos de votación que allí se estimen.

Los pagos a autoridades de mesa y delegados/as de la Justicia Electoral se realizarán mediante depósito en las cuentas sueldo de aquellos que pertenezcan al Poder Judicial y mediante depósito en cuentas bancarias en los demás casos, por lo que deberá ese Organismo arbitrar los medios para dicho pago. A tal fin, comuníquese electrónicamente.

**ARTICULO DECIMO:** Firme que se encuentre la oficialización de candidatos y verificada que sea la vigencia de la personería jurídica del partido o alianza, por Secretaría EXPÍDASE certificación de la vigencia del Partido Político o Alianza, la orden de apertura y cierre de la cuenta y los datos personales de los Responsables Políticos conforme lo dispuesto en el art. 140 del CEP, y publíquese en la página web del Poder Judicial los requisitos exigidos por el Banco Provincia del Neuquén a los fines de la apertura de la cuenta aludida, como así también el modelo de certificación que será completada por los apoderados y suscripta por funcionario Electoral.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** SOLICITAR CON CARÁCTER DE URGENTE Y PREFERENTE DESPACHO al Juzgado Federal con competencia electoral Distrito Neuquén la confección de un padrón de electores con **corte de novedades al 6 de Mayo de 2023, con ciudadanos a partir de 16 años cumplidos al 3 de Septiembre de 2023 inclusive**, a cuyo fin Oficiese con habilitación de día y hora inhábil.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Con las copias certificadas de la presente y de los Decretos de Convocatoria 206/2023 y 212/2023, fórmese expediente administrativo, a fin de recopilar y/o agrupar los antecedentes relativos a presupuesto, gastos, etc. referidos a la convocatoria de autos.

**ARTICULO DECIMO TERCERO: DIFUNDIR y EXHIBIR** para la consulta del público en general los padrones de electores argentinos y extranjeros, a los efectos establecidos en el art. 32 y cctes. del Código Electoral Provincial (ley 3053).

Los reclamos e impugnaciones que surjan por la inclusión o no de electores en el padrón, se deberán tramitar por los medios que establezca este juzgado desde el 16 y hasta el día 30 de Junio de 2023 ambas inclusive.

**REGISTRESE; NOTIFIQUESE; COMUNÍQUESE Y OPORTUNAMENTE ARCHÍVESE.**

**ALEJANDRA C. BOZZANO**  
Juez Electoral Provincial





FECHA	DETALLE
6 de mayo de 2023	Corte novedades del Registro de Electores Argentinos y Extranjeros (Art. 32 y 40 Ley 3053)
5 de Junio de 2023	Publicación Web e impresión del Padrón Provisorio (Art 32 y 41 Ley 3053)
15 de Junio de 2023	Distribución de Listas Provisorias de Electores Argentinos y Extranjeros (Art. 33 y 41 Ley 3053)
21 de Junio de 2023	Fin plazo para formular peticiones de reconocimiento de Alianzas (Art.23 Ley 716)
21 de Junio de 2023	Fecha limite manifestación de partidos con intención de participar, para conformación del incidente de Oficialización
26 de Junio de 2023	Fin plazo presentación de Candidatos (Art.66 Ley 3053)
30 de Junio de 2023	Fin plazo reclamos e impugnaciones Electores Argentinos y Extranjeros (Arts. 34 y 42 Ley 3053)
5 de Julio de 2023	Inicio Campaña Electoral (Art. 125 Ley 3053)
13 de Julio de 2023	Presentación de Elementos para incluir en la Pantalla de Boleta (Art. 79 Ley 3053)
17 de Julio de 2023	Impresión y publicación del Padrón Definitivo (Art 36 y 43 Ley 3053)
20 de Julio de 2023	Inicio propaganda política en vía pública y medios de comunicación audiovisual (Art. 135 Ley 3053)
26 de Julio de 2023	Audiencia Pantalla (Art. 80 Ley 3053)
28 de Julio de 2023	Distribución Registro Definitivo de Electores Argentinos y Extranjeros (Art. 36 y 43 Ley 3053)
4 de Agosto de 2023	Fin plazo para integrar las peticiones de reconocimiento de Partidos Políticos y Alianzas, oportunamente formuladas (Art. 2 Ley 716)
18 de Agosto de 2023	Publicación web de Mesas, sus ubicaciones y autoridades (Art. 80 CEN)
3 de Septiembre de 2023	<b>FECHA DE LA ELECCION</b>